Senores de Alcaldia de S. Pedro Perulapan.

Servidares de la Asociación de Desarrollo y Progreso del Canton el Carmen, Conceida Como A.D. E.P.R. O.C.A. R. Colicitamos, Mos Con Redan las Credenciales par asociación, Seguros por Ju empeño a esta Solicitad. Les desimos, Muchas gracias.

Atte. Victor Manuel Flores Flores Secretario Ambores



Persodo: 30 de Diennibre 2016.

lista de Directivos de ADEPROCAR
presidente Garlos René Raymundo Martinez
Vice presidente Delfina Lopez
te sore ra Maria Angela Nieto Alvarado
Sindico Josue Nehenúas Diaz Rivas
Secretario Victor e Manuel Flores Flores
Secretaria de ACTAS Dinora e Mercedes Flores de Reyes
VOCAI Nº 1 Rie ardo Alfonso Flores Alfaro
VOCAI Nº 2 Juan Amonio Gampos Jópez
VOCAI Nº 3 Luis Hernan Ramines
VOCAI Nº 3 Luis Hernan Ramines
VOCAI Nº 4 Rosalina e Miranda
VOCAI Nº 5 Oscar Edgardo Roymundo Barahona

39

40

40

# Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO Nº 325 San Salvador, Micreoles 9 de Noviembre de 1994

7.16

NUMERO 207

#### UMARIO

## ORGANO LEGISLATIVO

Instrumento Constitutivo de un Acuerdo sobre el Proyecto denominado "Reconstrucción de Puentes sobre Carreteras Principales en la Zona Oriental"; Acuerdo Ejecutivo Nº 242, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo Nº 152, ratificándolo.....

## ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo Nº 536.- Se conceden beneficios establecidos en la Ley general respectiva, a lavor de la Asociación Cooperativa de Ahorro; Crédito, Aprovisionamiento, Comercialización de Productos Farmaçeuticos de Responsabilidad Lunitada.

Acuerdo Nº 551.- Se aprueba el Contrato a celebrarse entre la Comisión Ejecutivo Portuaria Autónoma con la Sociedad Saquiro, S.A. de C.V.

Acuerdo Nº 671.- Se oplica tarda especial en'concepto de manejo y almacennje de una bomba hidraulica, que ingreso a la Terminal de carga del Aeropuerto Internucional El Salvador.

Acuerdo Nº 749 - Se califica corno Empresa de Ensumble o Maquita pora la Exportación o la firma Confecciones Alarcon, Sociedad Anonima de Capital Variable.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdo 11º 5171. - Equivalencia de estudios a favor de la seriorita Patricia Guirola Arguello. .........

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Carmen"; "Lotificación Santa Maria", Cantón La Esperanza y "Mirnmar", Comunidad El Tecolote y Acuerdos Nº's 3, 7 y 15. emitidos por las Alcaldias Municipales de San Pedro Perulapan, Olocuita y Puerto de La Libertad, respectivamente. aprobandolos y confinêndoles el carácter de Personas

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles nº s 885 y 886. Aceptación de herencia a favor de los señeres Ana Lilian Muanda Cortez y Maria Dolores Salguero de Guerra y otros

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel Nº 879. Aceptación de Herencia a favor de Aria Bertila Romero.....

Cartel Nº 889. Título Supletorio a lavor del señor Lucas Vásquez .....

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel Nº, 874. - La Sociedad Cooperativa de Cafetaleros Los Ausoles de R. L. Convocatoria a celebrarse el día veintisiete de noviembre del corriente año

Cartel No. 875.- Título Supletorio a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, situado en el Cantón Los Zacatillos .....

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Mars 17192-1v, 17197-1v, 17208-1v, 17220-1v, 17222-1v, 17235-1v, 17237-1v, 17239-Iv. 17243-1v, 17261-1v, 17262-1v, 17259-1v. 17260, 17198, 17225-Bis, 17226, 17227, 17229, 17236, 17241, 17249, 17251, 17193, 17194, 17195, 17196, 17231, 17263, E-21665, E-21676, FI-21451, PI-21469, PI-21470, PI-21471, PI-21472, PI-21473, PI-21474, PI-21475, PI-21476, PI-21479, PI-21480, PI-21481, PI-21493, PI-21495, PI-21497, PI-21498, 17200, 17228, 17206, 17207, 17230, 17244, 17245, 17252, 17253, 17254, 17255, 17256, 17257, 17258, 17212, 17240, 17223, 17225, 17234, 17250, 17232-C. 17233-C. 17238-C.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17017-Bis, 17059, 17089, 17095, 17102, 17104, 17105, 17107, 17106, 17090, 17110. E-21547, E-21548, E-21551, E-21555, E-21557, E-21558, E-21566, E-21573, E-21578, E-21583, 17022-Bis, 17023, 17024, 17025, 17044, 17045, 17046, 17047, 17048, 17049, 17051, 17053, 17054, 17055, 17056, 17040, 17041, 17042, 17043, 17050, 17063, 17064, 17065, 17066, 17067, 17068, 17108, 15023, 17018-Bis, 17028, 17035, 17036, 17037, 17037 Bis. 17038, 17062, 17069, 17070, 17080. 17085, 17084, 17083, 17086, 17087, 17088, 17074, 17075, 17076-Bis, 17077, 17078, 17079, 17076, 17138-C, 17140-C. 17130-C.....

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 16885, 16884, 16890, 16891, 16892, 16893, 16894, 16895, 16896, 16898, 16902, 16920, 16921, 16925, 16928, 16930, 16931, 16936, 16941-E-21494, E-21495, E-21499, E-21506 E-21501 E-21505 E-21507 E-21515 E-21517 E-21520. 16883, 16899, 16946, 16885-Bis, 16886, 16888. 16906, 16907, 16900, 16909, 16929, 6871, 16915. 16916, 16917, 16918, 16919, 16923, 16924, 16927, 16932, 16933, 16934, 16939, 16904, 16940, 16944, 17021-C, 17022-C.

## Ministerio de Educación RAMO DE EDUCACION

ACUERDO Nº 6171.-

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que al Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se ha presentado PATRICIA GUIROLA ARGUELLO, solicitando Incorporación de su Título de High School, extendido por Saint Mary's Academy de la ciudad de South Bend, Indiana Estados Unidos de América en el año 1973. Y luego de examinada la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales ACUERDA: Dar corno equivalente los Estudios de High School, realizados por PATRICIA GUIROLA ARGUELLO, en los Estados Unidos de América, con los del Bachillerato Académico de nuestro país, y a la vez Incorporar el Título de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República) La Ministra

(Mandamiento de Ingreso Nº 17202)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDIAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON EL CARMEN MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO

## CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Carrier con la denominación "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON EL CARMEN, JURISDICCION DE SAN PEDRO PERULAPAN\*, la cual podrá abreviarse ADEPROCAR que en estos Estatutos se llarmará la Asociación. Tendrá como domicilio legal el Cantón El Carmen, jurisdicción de la

Estará regida por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal emitida por el Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, estos Estatutos, sus reglamentos y demás Leyes alines.

#### DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 2. La Asociación que se constituye es apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso, deliberadamente con la participación de todos sus Miembros, teniendo por objetivos:

- Participar organizadamente en todo aquello que redunde en beneficio de la Cornunidad. a) b)
- Estudiar, analizar la realidad social, los problemas y necesidades de la misma. c)
- Elaborar e impulsar soluciones y proyectos que beneficien a la Comunidad. d)
- Participar en el carnpo social en todos sus aspectos, para una mejor armonía en el desarrollo integral de la Sociedad. e)
- Atender de manera especial los aspectos económicos, culturales, civico educativos, y cualquier otro que sea provechoso para f)
- Mantener estrechas relaciones con el Concejo Municipal, Instituciones Estatales, la empresa privada y Organismos Internacionales de ayuda, para una mejor labor de la Asociación y bienestar de la Comunidad.

#### DE LOS SOCIOS

- Art. 3 En la Asociación habrán tres clases de Socios:
- a) Socios Activos
- Ь) Socios Honorarios
- c) Socios Contribuyentes

#### a) SOCIOS ACTIVOS SERAN:

Los que tengan su ingreso a la Asociación, en la forma establecida en estos Estatutos y que asisten periódicamente a las Asambleas

Todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento y legalización de esta Organización y que ostenten la calidad de Socios Fundadores; también lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o brindado una nyuda agraficativa a la mioner, y que por ello la Asarablea General les etorgue cal calidad.

#### c) SOCIOS CONTRIBUYENTES SON:

Aquellas personas que contribuyan, para el sostenimiento de la Asociación; así como para hacer posibles obras de progreso que beneficien a la Comunidad.

#### DE LOS REQUISITOS

- Art. 4. Para ser Socio Activo, deberán de llenarse los siguientes requisitos:
- Ser persona natural
- b) Ser mayor de quince años
- c) Ser del domicilio legal del Municipio.
- Art. 5. Las personas que deseen ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva entregará al interesado, en la que manifestará su voluntad de pertenecer a la misma y que llene los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- Art. 6. La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si asi fuere procederá la incorporación a la Asociación, de lo contrario denegará la solicitud. Al ser admitido como Socio deberá ser juramentado por la Junta Directiva a presencia del pleno de la Asamblea General.

#### DEL REGISTRO DE SOCIOS

Art. 7. La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el que habrá una sección por separado para los Socios Activos, Honorarios y Contribuyentes. En cada asiento se indicará las generales del inscrito, a saber: Nombre, Edad, Profesión u Oficio, Domicilio y Residencia, origen, número de Cédula de Identidad Personal, fecha de ingreso y número correlativo de afiliado.

## FACULTADES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

- Art. 8. Son facultades y derechos de los Asociados:
- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General. a)
- Presentar en Asamblea General, mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la b) c)
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva; para este caso el Socio deberá ser mayor de edad. d)
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento de los Proyectos de la Asociación. e)
- Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestiones o para realizar trabajos o actividades. f) g)
- Todos los demás que confieren las disposiciones legales de estos Estatutos Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales, reglamentos y Leyes alines.

## DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- Art. 9. Serán deberes y obligaciones de los Socios:
- Fomentar el espiritu de servicio entre los Socios. a)
- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General. c)
- Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- Abstenerse de acciones y omisiones que puedan perjudicar la armonia, las actividades y en general los objetivos de la
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar por que se respeten las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- Fagar con puntualidad las cuotas sociales aprobadas por la Asamblea General, para estar solvente con la misma.

#### b) Por expulsión o muerte

El futiro de la Accolación podrá cor exprese a tácito. Suca exprese aciente 10 de la coltitua y executa a mate demonate Asamblea General. Serà tàcito cuando el Socio cambien definitivamente su residencia a otro lugar que no sea el mismo Cantón o

## DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva. Art. 12.
- La Asamblea General estará integrada por todos los asociados, y se instalará con la mayoria simple o sea la mitad de los asociados más uno, pudiendo haber representaciones de Socios, pero cada Socio no podrá llevar más de una representación.
- La Asamblea podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea General, cuando se realizan en las fechas establecidas para ellos; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados en dicha. Asamblea.

Serán Extraordinarias las reuniones de la Asamblea celebrada en fechas distintas cuando lo creyeren convenientes, para tratar asuntos específicos para los cuales hubieren sido convocados. Las discusiones y decisiones que se tomarán en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse cada tres meses y extraordinaria cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciarse propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.
- Las convocatorias para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias para Asamblea General las hará el Secretario de la Junta Directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez de anticipación y el segundo con cinco días anticipados a la fecha

Si la sesión no se celebrare el día y la hora señalados a la convocatoria por falta de quorum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes las resoluciones se tornarán con el voto de las tres terceras partes del quórum

- Art. 17. Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora que deberá celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión
- Art. 18. Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada asociado solamente
- Art. 19. Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean Válidas deberán contar con

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 20. Son atribuciones de la Asamblea.General: a)
- Elegir los Miembros de la Junta Directiva.
- 10) Recibir informes de trabajo y aprobar y desaprobar el informe linanciero de la Asociación. c)
- Destituir por causas legalmente comprobadas a miembros de la Junta Directiva, así como elegir candidatos cuando sean necesarios, entre los valores por orden de cargo, y sustituir a éstos con otros Socios. Juramentar y dar posesión de los respectivos cargos de la Junta Directiva. d)
- Solicitar de la Junta Directiva los informes que crea convenientes, a fin de garantizar una sana Administración de la entidad e)
- Aprobar reformas e interpretar el contenido de los presentes Estatutos. 1)
- Aprobar el plan operativo anual de trabajo y su respectivo presupuesto. g)
- Otorgar la calidad de Socios Honorarios a personas que se lo merezcan<sub>é</sub> conforme lo establecen los presentes Estatutos Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Fundación, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la ciudad de San Pedro Perulapán, el Código Municipal y Leyes afines.
- i) Otras que sean beneficiosas para el desarrollo de la comunidad, y que estén contempladas en los presentes Estatutos.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 21. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación; sus Miembros serán electos en Asamblea General por un período de dos años sin devendar ningún salario y estará interesta.
  - VicePresidente
  - c) Secretario
  - Secretario de Actas

- Sindico
- g) Cinco Vocales

Para ser Miembro de la Junta Directiva sera necesano la mayona de edad, y estar presente en la Asamblea General en la que sea decta Directiva o Miembros que faltaren por una u otra circunstancia conforme lo disponen estos Estatutos.

- Serán atribuciones de la Junta Directiva:
  - Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. a)
  - Velar porque se cumplon y respeten los acuerdos y demás disposiciones de las Asambleas Generales. 6)
  - Hacer la calificación previa, para el retiro voluntario o expulsión de los Asociados, tales como los casos de destitución individual le les Miembres de la Austa Directiva, esumiendo co esiterio prodente en dichos cosos.
  - Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
  - Proteger y velar por que se conserven en buen estado los bienes de la misma, dando énfasis en que se incrementen los Activos e)
  - Presentar la mernoria anual de labores e informe sobre la ejecución presupuestaria, el plan anual, operativo de trabajo anual y
  - g) Coordinar e impulsar las actividades que beneficien a la Comunidad.
  - Convoçar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo en lo establecido en estos Estatutos.
  - Mantener relaciones con los Organismos del Estado, Concejos Municipales, Instituciones Privadas Internacionales a fin de obtener apoyo de los mismos para la consecución de los proyectos de la Asociación.
  - Constituir Comités de Apoyo, para el mejor impulso al desarrollo de la Comunidad.
  - Velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la Asociación.
  - Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- Art. 23. La Junta Directiva celebrará la sesión una vez al mes y extraordinarias de acuerdo a las necesidades que se presenten a solicitud
- Art. 24. Para celebrar sesión de la Junta Directiva se requiere la asistencia de siete de sus miembros propietarios. Las resoluciones serán aprobadas por la mayoría de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

#### OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

#### Art. 25. Son obligaciones del Presidente:

- Representar legalmente a la Asociación, conjuntamente con el sindico, quienes para ello serán autorizados en cada caso por la b)
- Presidir las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva, moderando y orientando las deliberaciones en tales eventos. c)
- Coordinar todas las actividades que en beneficio de la Comunidad realicen los distintos comités de apoyo. d)
- Firmar todos los recibos de egreso contra la tesoreria de la Asociación poniéndoles el "DESE". e)
- Elaborar las agendas a tratar en las distintas sesiones, juntamente con el Secretario y presentar los informes correspondientes. Velar por que se mantenga el orden, la disciplina y la cordialidad de los Asociados en las sesiones de Asamblea General y de la f) g)
- Velar por el estricto cumplimiento de los Acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. h)
- Ejercer voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva. i)
- Todas las demás atribuciones que le senalen estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Ciudad de San Pedro Perulapán y otras Leyes afines. Son Obligaciones del Vicepresidente:
- An. 26.
  - Colaborar con el Presidente en todas las obligaciones que a él le correspondan. a) b)
  - Sustituirlo en los casos de ausencia, impedimento o muerte.
  - Otras que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva. C)
- Ап. 27. Son Obligaciones del Secretario:
  - El Secretario será el Organo de comunicación de la Asociación. a) b)
  - Llevarà el libro de inventario de la misma.
  - Recibirá y elaborará la correspondencia de la Asociación, contestando la recibida de conformidad con las disposiciones que c) Colaborar con todas las actividades de la Asociación. di
  - e)
  - Cumplir con otras obligaciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### Art. 28. Son obligaciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar ordenausmente el Libro de Actas, en el cual se naran constar todas las actuaciones de la Associación.
- b) Asentar las Actas en el Libro respectivo, con su orden numérico de las celebradas durante el ejercicio.
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.
- d) Extender las certificaciones de las actas cuando sea necesario hacerlo.
- e) Enviar la nómina de los Asociados y Miembros de la Junta Directiva electos, así como el plan operativo de Trabajo Anual al Encargado del Registro de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán de primeros quince dias de cada são.
- Los demás que en vintud de su cargo le correspondan de conformidad con estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

#### Art. 29. Son Obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar en forma actualizada el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.
- b) Llevar en su debido orden los Registros de Control de Ingreso y Egreso de la misma.
- c) Tener en buena custodia el Patrimonio de la Asociación, velando por la correcta utilización de sus recursos económicos y efectuar el pago de las obligaciones de la misma.
- d) Autorizar con su firma, la del Presidente y Síndico el movimiento de las Cuentas Bancarias de la Asociación.
- e) Agilizar para que se hagan efectivos lo más pronto posible los créditos a favor de la Asociación.
- f) Rendir informe anual a la Directiva o cuando ésta lo crea conveniente, al igual que a la Asamblea General.
- Elaborar y presentar a la Asamblea General los Estados Financieros trimestrales y el anual de la Asociación.
- h) Ponerle el sello de "PAGO" y la fecha del pago a todos los recibos de egreso y la fecha en que lueron cancelados.
- Las dernás, que de conformidad con estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y Leyes afines.

#### Art. 30. Son obligaciones del Sindico:

- a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, emitido por el Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapón.
- Cumplir los Acuerdos de Representación Legal que acuerde la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Ponerle el "VISTO BUENO" a todos los recibos de egreso contra la Tesorería de la Asociación.
- d) Cumplir con lo dispuesto en el literal a) del Articulo Veinticinco de estos Estatutos.
- e) Las demas obligaciones que le confieran estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones
  Cornunales y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General y Leyes afines.

#### Art. 31. Son obligaciones de los Vocales:

- a) Colaborar estrechamente con la Junta Directiva y la Asamblea General en la medida que éstas lo consideren necesario.
- En todo caso de suspensión temporal o definitiva, enfermedad, ausencia o muerte, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva, no siendo admisible en estos casos nombrar a otras personas ajenas a la Junta Directiva, sino que a los Vocales.
- 32. Cuando dos Vocales hayan sustituido a Miembros Directivos en sus cargos, será necesario elegir a estos, debiendo para ello ser no. 33. Los miembros de la lunta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, terminando su periodo en la misma fecha de su elección en que fueron electos, en la misma forma que hayan sustituidos a algunos Directivos.

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

## Art. 34. Él Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por las cuotas sociales de sus Asociados, aprobadas conforme acuerdo de la Asamblea General y en la medida que esta lo
   b) Los aportes outre esta lo
- Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes o actividades de la Asociación de conformidad con las Leyes.
   Sus Bienes muebles e incruebles e incr
- Sus bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas que se obtengan de los mismos, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.
- Art. 35. El Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, responderán personal y solidariamente sobre el manejo de Cuentas Bancarias de la Asociación o los que sustituyen a estos, cuando se excedan de los límites legales.

## DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

- Art. 36. La Junta Directiva de la Asociación rendirá informe de sus actuaciones en cada una de las sesiones, cuando de conformidad con Art. 37. La Asamblea Comenta de las sesiones de la Asamblea General.
- Art. 37. La Asamblea General podrá auditar las cuentas de la Asociación cada tres meses o cuando lo estimare conveniente, para una bien ordenada administración y manejo de los intereses de la misma.

## DIARIO OFICIAL. -SAN SALVADOR, 9 DE NOVIEMBRE DE 1994.

31

También podrá auditar la Asociación, el Concejo Municipal de la Cludad de San Pedro Perulapán, a petición de más uno de los Asociados, por no estar satisfechos con el desempeño de los privilegios y excepciones que a la entidad le corresponden, debiendo de tornarse las medidas correctivas necesarias en caso de desfalco o malversación de fondos u otras pertenencias de la misma.

Para que sean de legitimo abono los recibos contra la Tesorería de la Asociación, deberán estos de estar firmados por el Presidente u otra persona a su ruego sino supieren y contener la huella digital de los dedos pulgares u otros según el caso; así como el "DESE" del Presidente y el "VISTO BUENO" del Sindico de la Asociación respectivamente y el "TOMADO RAZON" del Secretario de la misma.

#### DE LA DISOLUCION

Art. 38. La Asociación podrá ser disuelta mediante Acuerdo tomado en sesión de Asamblea General Extraordinaria convocada a electo y para dicha resolución será necesario el voto de tres terceras partes de los que están legalmente asociados a la misma, de lo contrario será nula la resolución.

Solamente podrá ser disuelta por los causales siguientes:

- a) Por declararse incapaz en la realización de las funciones o fines para los cuales fue constituida.
- b) Disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales emitida por el Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán.
- c) Cuando el funcionamiento no se ajuste a lo dispuesto en el Inciso Primero del Articulo dos de estos Estatutos y demás leyes de la Republica.
- d) Después de disuelta la Asociación quedarán sin vigencia estos Estatutos; pudiendo surgir una nueva Organización con personalidad jurídica en un lapso no menos de dos años en el Cantón El Carmen de San Pedro Perulapán.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 39. En caso de disolución de la Asociación y practicada la liquidación el remanente del Patrimonio, si lo hubiere, pasará a poder del Concejo Municipal como un fondo específico, del cual no podrá disponer el ayuntamiento, si no es en la realización de obras de progreso que beneficien al Cantón El Carmen, Municipio de San Pedro Perulapán.
- Art. 40. Para la reforma o derogatoria de los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos un sesenta por ciento de los Asociados en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada para tal fin.
- Art. 41. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán en los primeros diez días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Asociación; así como proporcionar cualquier información sobre el mismo fin a cualquier autoridad debidamente constituída.

La Asociación en un lapso de cinco meses de su funcionamiento, aprobará el respectivo Reglamento Interno de la misma, para una mejor armonización con los presentes Estatutos.

Art. 42. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### ACUERDO Nº 3

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal del Cantón El Carmen, (ADEPROCAR) de esta jurisdicción, compuestos de cuarenta y dos artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Numeral 23, del Art. 30, en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente. ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, a los dieciocho dias del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

> DEISY, NOEMI ORTIZ, Alcalde Municipal.

JOSE VICTOR ANGEL Secretario Municipal

(Mandamiento de Ingreso Nº 2919)